

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia contenida en el Art. 392 del CGP.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 21 de enero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL SUMARIO -CONTROVERSIAS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL -
Demandante : INES MARGARITA RENDÓN GRAJALES
C.C. Nro. 24.383.614
Demandados : LUZ STELLA NAVARRO
C.C. Nro. 24.390.391
Radicado : 17-042-4089-001-2021-00028-00
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 392 DEL CGP
Interlocutorio : Nro. 023

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del Código General del Proceso, se **FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA** de que tratan los **ART. 372 Y 373 DEL C.G.P. PARA EL DÍA 7 DE MARZO 2022 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL O COMO LO DISPONGA A LA FECHA EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del C.G.P., se procederá al decreto de las pruebas, teniendo en cuenta que las audiencias contenidas en el Art. 372 y 373 se efectuaran en una sola.

En consecuencia, en el momento procesal oportuno se decretarán como pruebas las siguientes:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Copia Escrituras Públicas Nros. 804 y 809 de 1995
2. Contrato de Compraventa de posesión sobre planchón del 04 de marzo de 1996
3. Copia Escritura Pública Nro. 713 de 1995 y 683 de 1995
4. Copia Certificado de tradición 103-17460
5. Paz y salvo impuesto predial
6. Solicitud de permiso de obra del día 21 de mayo de 2020 a la Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura
7. Respuesta a solicitud de permiso de obra del día 21 de mayo de 2020
8. Solicitud de celebración de audiencia de conciliación ante la Inspección de Policía de Anserma, Caldas, con Poder para que actuara la señora Sandra Milena Salazar Rendón en representación de la demandante
9. Concepto técnico emitido por el Ingeniero Civil Jaime Agudelo Gil
10. Acción de tutela incoada en contra de la señora Luz Stella Navarro
11. Sentencia de Tutela Nro. 0036 del 15 de julio de 2020
12. Autorización de la señora Luz Stella Navarro para la realización de la obra
13. Solicitud de permiso de obra del 04 de agosto de 2020 con sus anexos
14. Recibo de caja Nro. 0500002220 pago de impuesto para licencia de construcción
15. Sentencia de Segunda Instancia Nro. 58 del 20 de agosto de 2020
16. Solicitud de aclaración de sentencia dirigida al Juez Promiscuo de Familia
17. Respuesta a la solicitud de aclaración de sentencia

18. Resolución Nro. 067 de 2020

19. Constancia de no acuerdo - Resolución Nro. 041 de 2020 de la Inspección Municipal de Policía de Anserma, Caldas

20. Historia Clínica del señor Héctor Salazar Vélez con indicaciones médicas de manejo

B) TESTIMONIAL:

Se ordenará recibir declaración de las siguientes personas:

- **SANDRA MILENA SALAZAR RENDÓN**
C.C. Nro. 1.054.919.004
- **CARLOS MARIO BEDOYA LÓPEZ**
C.C. Nro. 15.909.449
- **LUZ MARINA HOYOS OSORIO**
C.C. Nro. 24.387.725
- **CARLOS FERNEY QUINTERO BERMÚDEZ**
C.C. Nro. 4.345.117

SE ADVIERTE desde ya a la parte **DEMANDANTE** que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.).

C) DECLARACIÓN DE PARTE:

SE DENEGARÁ la declaración de la señora **INES MARGARITA RENDON** como prueba solicitada por la parte actora, dado que no es factible citar a declarar a la propia parte.

D) INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la parte demandada señora **LUZ STELLA NAVARRO**

Solicitadas por la parte DEMANDADA:

A) DOCUMENTAL:

1. Conciliación del 25 de junio de 2020

2. Poder

B) TESTIMONIAL:

Se ordenará recibir declaración de las siguientes personas:

- **GUILLERMO LÓPEZ ALZÁTE**
C.C. 4.343.771
- **LEIDY JOHANA TAPASCO SORA**
C.C. 1.054.918.465
- **JULIÁN ANDRÉS RUDAS NAVARRO**
C.C. 1.054.922.667
- **ERICA LORENA ALVAREZ NAVARRO**
C.C. 1.054.918.108

SE ADVIERTE desde ya a la parte **DEMANDADA** que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.).

DE OFICIO:

A) INTERROGATORIO DE PARTE:

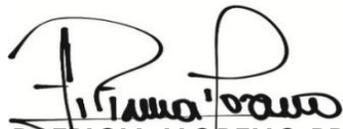
Que deberán absolver las partes demandante y demandada.

Desde ya se hacen las siguientes **PREVENCIONES:**

- Se advierte que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. (Artículo 372, numeral 2, inciso 2 C.G.P.).
- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 372. Numeral 2. Inciso 3 C.G.P.).
- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Art. 372. Numeral 4. Inciso 5 del C.G.P.).
- Finalmente, se advierte a las partes demandante y demandados que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y

demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada por el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **007** del **24 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **25, 26 y 27 de enero de 2022**
Inhábiles: **22 y 23 de enero de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **27 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría